



ACUERDO No. CSJVAA17-64
15 de septiembre de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo decidido en la Sala Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de fecha 15 de septiembre de 2016, suscrito por el doctor JULIAN ALBERTO VILLEGAS PEREA, Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, ha solicitado de manera Urgente la suspensión inmediata del reparto de acciones constitucionales al Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali y con el fin de no afectar la prestación del servicio de administración judicial, se disponga la redistribución de las que en la actualidad se encuentran en trámite en los demás juzgados del distrito judicial que ostenten la misma categoría.

Manifiesta en su escrito el señor Magistrado que presenta la anterior solicitud, como quiera que a la fecha, no le ha sido comunicado de manera oficial a dicha Corporación, la situación jurídica actual de la funcionaria Luxandra Escobar, quien funge como Juez 15 Civil del Circuito de Cali, lo imposibilita una actuación inmediata para el nombramiento provisional de su remplazo, no obstante el ser conocido por comunicación del Secretario de dicho despacho judicial, a través del Oficio 3110 del 14 de septiembre de 2017, que como consecuencia de la orden de captura efectuada en contra de la doctora Luxandra, el juzgado se encuentra acéfalo desde el día 13 de septiembre de 2017.

Que se solicitó a la doctora CARMEN EMILIA MALDONADO NAVARRO, Juez Coordinadora de los Juzgados Penales de Cali, presentara un informe sobre el proceso penal adelantado en contra de la Juez 15 Civil del Circuito de Cali.

Que mediante Oficio No. CSJ-JP-12877 de fecha 15 de septiembre de 2017, doctora CARMEN EMILIA MALDONADO NAVARRO, Juez Coordinadora de los Juzgados Penales de Cali, presenta el informe solicitado en el cual precisa los siguientes hechos:

.... "la Fiscalía 16 Especializada de Cali, el día miércoles 13 de Septiembre de 2017, presentó solicitudes de audiencias preliminares de legalización de captura y elementos incautados, legalización de allanamientos y elementos incautados, legalización de vigilancia y seguimientos de personas, legalización de interceptación de comunicaciones, formulación de imputación, solicitud de medida de aseguramiento y suspensión del poder dispositivo, donde figuran como indiciados entre otros, la doctora LUXANDRA ESCOBAR LOPEZ, Juez 15 Civil del Circuito de Cali, dentro de la investigación penal seguida por los delitos de Prevaricato por Acción, Concierto para Delinquir con Fines de Enriquecimiento, Falso Testimonio y Fraude Procesal, bajo el Código Único de Investigación Criminal No. 76001-6000-199-2012-02086, audiencia que por reparto le correspondió conocer al Juzgado 18 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, celebrándose entre los días 13 y 14 de Septiembre de 2017, la legalización de captura y en el día de hoy se está adelantando la audiencia de formulación de imputación."

Anexa copia de la solicitud presentada por la Fiscalía 16 Especializada de Cali (3 folios), copia del acta de reparto (1 folio) y el informe presentado por el señor Carlos Arturo Betancourth Lozano, de la Coordinación de Salas de Audiencia.

Que en virtud del hecho acaecido con la captura de la Juez 15 Civil del Circuito de Cali, el día 13 de septiembre de 2017 y teniendo en cuenta la necesidad de evitar situaciones que podrían afectar la normal prestación del servicio de administrar justicia, se estima procedente disponer el cierre del despacho referenciado, por el término de cuatro (4) días, a partir de la fecha inclusive y exhortar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de

Cali el proveer el nombramiento en encargo o en provisionalidad dentro del mismo término.

De otra parte, se considera pertinentes la solicitud de la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en el sentido de ordenar de que se devuelva a la Oficina Judicial de Cali, el reparto de tutelas que se encuentran pendientes de avocar conocimiento, para que se proceda a su reparto nuevamente, al igual, las tutelas y desacatos que se encuentran próximo a vencer radicadas en el citado despacho judicial.

Por lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el cierre del Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, por los días 15, 18, 19 y 20 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo y, en consecuencia, los términos procesales se interrumpirán por el mismo término.

ARTICULO 2°. Devolver a la Oficina Judicial de Cali – área de reparto-, las tutelas que se encuentran pendientes de avocar el conocimiento, para que se proceda su reparto nuevamente.

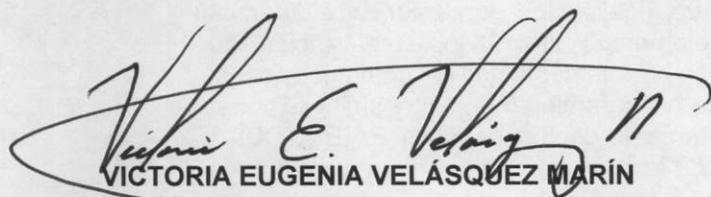
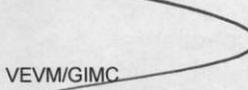
ARTICULO 3°. Autorizar la redistribución de las acciones de tutela e incidentes de desacato que le hubieren sido repartidas al Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, las que están en trámite próximas a vencer.

ARTICULO 4°. Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Jefe de la Oficina Judicial de Cali, al Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, a la Dirección Seccional de Administración Judicial,

ARTICULO 5°. El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", opción "Corporación", opción "actos administrativos", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2017


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

VEVM/GIMC